COMUNICACIÓN SSN 4550

Circular SSN MIX 653

-3 JUN 2015

SINTESIS: **Aprobación y Vencimientos de Planes - Resolución SSN Nº 35.614.**

A las entidades sujetas a la supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de brindar aclaraciones referidas al vencimiento de los Planes así como los requisitos de cumplimiento para la aprobación de los mismos, conforme la Resolución SSN Nº 35.614 de fecha 11 de Febrero de 2011, incorporada al punto 23 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

A. Aclaraciones sobre el alcance de la Resolución SSN Nº 35.614

En atención a las distintas consultas sobre el alcance de dicha norma, se efectúan las siguientes consideraciones:

1) Las aprobaciones de carácter particular autorizadas con anterioridad al 03 de Marzo de 2011 caducarán automáticamente el 03 de Marzo de 2016.

2) Las autorizaciones otorgadas por Adhesiones Automáticas a un Plan autorizado con anterioridad al dictado de la Resolución SSN N° 35.614, caducan el 03 de Marzo de 2016, sin importar la fecha de autorización.

3) Las Condiciones Uniformes y Obligatorias dictadas por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN conforme el punto "23.6. Ramos en los que Corresponde Aplicar Únicamente Aprobaciones de Carácter General", del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, no caducan y por lo tanto podrán seguir siendo utilizadas.

4) Para las aprobaciones efectuadas a las coberturas de Vida Obligatorio Trabajadores Rurales, Vida Obligatorio Tripulaciones de Embarcaciones de Pesca,

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 4 PÁGINA/S
CIRC. ANT. IDENT. Nº 9137

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

Vida Obligatorio Espectadores de Justas Deportivas, Seguros de Vida de Saldo Deudor (Resolución SSN N° 35.678 de fecha 22 de Marzo de 2011), así como las Coberturas de Condiciones Generales dictadas oportunamente por este Organismo (23.4. Aprobaciones de Carácter General del RGAA) no opera la fecha de caducidad prevista el 03 de marzo de 2016. Sin perjuicio de ello, se hace saber que el Organismo se encuentra trabajando en la actualización de los textos.

5) Las autorizaciones referidas al Seguro de Retiro Voluntario, concedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución SSN N° 35.614, incluidas las conferidas en el marco de las Resoluciones SSN N° 19.106 de fecha 24 de Marzo de 1987 y SSN N° 19.620 de fecha 26 de Mayo de 1988, caducan el 03 de Marzo de 2016.

6) Las entidades aseguradoras que pretendan continuar con la cobertura de un Plan con vencimiento el 03 de Marzo de 2016, sólo deberán presentar para su autorización las condiciones técnico - contractuales.

7) El plazo de vencimiento se computa a partir de la autorización inicial del Plan o Cobertura, aún en los casos que con posterioridad a la Resolución SSN N° 35.614 se hubieran presentado modificaciones.

8) Las autorizaciones de adhesiones automáticas referidas a planes autorizados con fecha posterior al dictado de la Resolución SSN N° 35.614, mantienen su vigencia hasta la finalización de la vigencia del Plan al cual se adhieren. No obstante, si el Plan original fuera dado de baja con anterioridad a la finalización de su vigencia no caducan las autorizaciones por Adhesiones Automáticas.

B. Cronograma para la Presentación de Planes.

Con el fin de agilizar el procedimiento de autorización por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y de ordenar las presentaciones del sector, se invita a las entidades aseguradoras a efectuar la presentación de sus nuevos elementos técnicos-contractuales de acuerdo al cronograma establecido en esta Comunicación.

Asimismo, y en atención a la inminente entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación con fecha 01 de Agosto de 2015, las entidades deberán presentar los planes contemplando las previsiones establecidas en el código, ello sin perjuicio de las pautas que dicte este organismo en función al cambio normativo.

Cronograma de Presentación:

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

Meses de Junio, Julio y Agosto de 2015
- Seguro de Cristales
- Seguro de Robo y Riesgos Similares
- Seguro de Aeronavegación
- Seguro Combinado Familiar
- Seguro de Vida Individual

Meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2015
- Seguro de Riesgos Varios
- Seguro de Crédito
- Seguro de Ganado
- Seguro de Transporte de Mercaderías Internacional
- Seguro de Salud
- Accidentes Personales

Meses de Diciembre de 2015, Enero y Febrero de 2016
- Seguro de Cascos y Maquinarias del Buque
- Seguro de Incendio
- Seguro Integral de Comercio e Industria
- Seguro de Granizo
- Seguro Técnico
- Seguro de Retiro

Con respecto a los Seguros de Vida Colectivo, Transporte Terrestre de Mercaderías dentro del Territorio Nacional y de Embarcaciones de Recreo, se hace saber que dichas coberturas han sido excluidas del presente cronograma en virtud de encontrarse próximas a dictarse las condiciones uniformes y homogéneas conforme el punto "23.6. Ramos en los que corresponde aplicar únicamente aprobaciones de carácter general" del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Se hace saber que durante los meses señalados se dará prioridad a las presentaciones efectuadas conforme el referido cronograma.

C. Pautas para la autorización

Sin perjuicio del análisis particular que se realice a cada plan, se deberán tener en cuenta los siguientes presupuestos:

- Deberán cumplimentar los requisitos y exigencias establecidos por los puntos 23, 24, 25, 26 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN Nº 38.708).

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar

- Las exclusiones de cobertura deberán ser acordes al riesgo. Asimismo, no podrán excluirse situaciones que correspondan a la Política de Suscripción y Retención de Riesgos que debe realizar la Aseguradora. En los Seguros de Extensión de Garantía, las exclusiones no podrán exceder de las contempladas en la garantía del fabricante.

- En la medida que la naturaleza del riesgo lo permita, la cobertura básica debe estar establecida en las Condiciones Generales de póliza, y el otorgamiento de coberturas adicionales se debe llevar a cabo a través de cláusulas adicionales.

- Los Seguros Combinados e Integrales, deberán contemplar coberturas que guarden relación con el objeto en común que las agrupa. Asimismo las Sumas Aseguradas mínimas deberán estar acordes con el riesgo que se ofrece amparar.

- Las franquicias, deducibles, períodos de espera y carencias, deberán estar destacadas taxativamente en la cobertura y guardar relación con el riesgo cubierto.

Saludo a ustedes atentamente.

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Av. Pte. Julio Argentino Roca 721 – (C1067ABC) – BUENOS AIRES – ARGENTINA
Tel.: (0054) 011 - 4338-4000 (Lineas Rotativas) Fax: Int. 1203-1504-1602-1729-1802-1919
Stand de Atención al Público – Planta Baja (Int. 1013 - Horario 10:30 a 17:30 hs.) Sitio en Internet: www.ssn.gov.ar